



Arauca, Arauca, 04 de septiembre de 2023

Asunto : **Concede recurso de apelación**  
Radicado No. : 81001 3331 001 2012 00011 00  
Demandante : Manuel Chávez Beleño y Otros  
Demandado : Superintendencia Nacional de Salud,  
Departamento de Arauca, Unidad Administrativa  
Especial de Salud de Arauca, ESE Moreno y Clavijo  
Naturaleza : Reparación Directa

1. El 02 de mayo de 2023<sup>1</sup>, el despacho profirió sentencia de primera instancia dentro del presente expediente, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. El apoderado de la ESE Departamental Moreno y Clavijo como parte demandada, interpuso y sustentó recurso de apelación<sup>2</sup> contra la mencionada decisión.
3. El artículo 181 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/84), modificado por el artículo 57 de la Ley 446 de 1998, establece la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por los jueces administrativos.
4. Como quiera que la sentencia recurrida fue notificada por medios electrónicos el 02 de mayo de 2023, y el recurso de apelación fue interpuesto el 10 de mayo de 2023, se encuentra que fue presentado en término<sup>3</sup>, conforme al artículo 212 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/84), modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010.
5. En consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca.
6. Por otro lado, mediante memorial allegado vía correo electrónico el día 19/05/2023<sup>4</sup> la abogada SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL presentó renuncia como apoderada del departamento de Arauca, ante lo cual, el despacho la aceptará con efectos retroactivos conforme lo indica el inciso 3º del artículo 76 del CGP:

«La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de **presentado el memorial** de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido».

A efectos de lo anterior se observa que la renuncia del poder allegada a este despacho por la abogada dimitente, también fue remitida al Departamento de Arauca a través de la dirección de correo electrónico [oficinajuridica@arauca.gov.co](mailto:oficinajuridica@arauca.gov.co). Por lo tanto, se cumple el presupuesto de ley.

<sup>1</sup> Índice 08, expediente digital.

<sup>2</sup> Índice 10, expediente digital.

<sup>3</sup> Del 05 al 18 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> Índice 12, expediente digital.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO: Conceder** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la ESE Departamental Moreno y Clavijo como parte demandada, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 02 de mayo de 2023.

**SEGUNDO: Aceptar** la renuncia presentada por la abogada SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL como apoderada del Departamento de Arauca, con los efectos previstos en el artículo 76 del CGP.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado este auto, **remitir** el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial, para su respectivo reparto.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0085db2940db4ccfcb8d6ee351f18659fa7eb47b0450f326825e96e4e196d**

Documento generado en 04/09/2023 04:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**